

2021-00035

*Secretaria:
Pasa a Despacho el presente proceso, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 17 de marzo de 2021*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

INTERLOCUTORIO N° 224

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderada judicial por la señora CARMEN OMAIRA ALVAREZ DE LA CRUZ en contra del señor JUAN PABLO ARBELAEZ MOLINA; considera el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderada judicial por la señora CARMEN OMAIRA ALVAREZ DE LA CRUZ en contra del señor JUAN PABLO ARBELAEZ MOLINA.

2º) NOTIFICAR este auto al demandado, señor JUAN PABLO ARBELAEZ MOLINA, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, a costa de la parte demandante, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada DANIELA BECERRA POSSU, identificada con número de cédula 1.116.268.595 de Tuluá-Valle y T.P. 314.201 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora Carmen Omaira Álvarez de la Cruz, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 27

HOY, 08 DE ABRIL DE 2021, A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
85eaa0f10f12c1702c38b59dc9eb95ddb54a81edd0499093cf57611889c9dc19
Documento generado en 07/04/2021 04:23:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>